



Informe secretarial. 1 de marzo de 2024. Pasa al despacho el expediente No. **2023 00158**, para impulsar notificación.

Edna Rocío Pérez Avella
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

[\(+57\) 322 407 8653](tel:+573224078653)

Expediente No. 25899 31 05 002 2023 00158 00

Jorge Luis Sandoval Hurtado vs. Colpensiones y otras.

Zipaquirá, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto

Examinado el expediente digitalizado, se observa que Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, no ha cumplido su deber de colaboración con la administración de justicia de notificar personalmente a la otra llamada en garantía AXA Colpatría Seguros de Vida S.A., pese haber sido requerido en auto anterior.

Por tal motivo, y con el fin de impulsar el procedimiento, **se requiere** a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías para que notifique a la llamada en garantía AXA Colpatría Seguros de Vida S.A., en la forma regulada en el artículo 8.º de la Ley 2213 de 2022.

En el mensaje de datos, deberá advertirse que dicho acto de enteramiento se entenderá surtido transcurridos **2 días hábiles** siguientes al recibo del respectivo correo electrónico, razón por la cual para que se empiece a computar el término de traslado, es necesario que se aporte la constancia que emite el iniciador o el servidor sobre su envío y entrega.

Reconocer personería a la doctora **NEREIDYS ELENA SOLANO AREVALO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1042431277** y la tarjeta de abogado (a) **No. 290550**, como sustituta del principal de Colfondos CERTIFICADO No. **4225459**

Notifíquese y cúmplase

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No 09, hoy 08 de marzo de 2024 siendo las 08:00 a.m.
EDNA ROCÍO PÉREZ AVELLA
Secretaria

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137c35694b93fdbbcbd6d77562826e7492531ac26b9680fa11eb54615a7834eb**

Documento generado en 07/03/2024 07:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>